



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor juez para informarle que: se cumplieron los ordenamientos dados mediante auto 1768 del 26 de julio de 2021 , que admitió la demanda, se informó de la existencia del proceso a las entidades que ordena el artículo 375 numeral 6 inciso 2, se instaló la valla en debida forma, se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del pedio a usucapir, se incluyó el contenido de la valla en el registro de procesos de pertenencia, se surtió el emplazamiento al demandado y a las personas indeterminadas conforme a la Ley 2213 de 2022, se designó curador ad-litem, quien dentro de los términos conferidos contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones, y que se encuentran vencidos todos los términos de que trata el numeral 1 del artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer, La Unión Valle once (11) de mayo de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No.1108
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : José Eliel Gallego Ardila
Demandado (s) : Personas indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00216-00

La Unión Valle, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. Igualmente, se advierte que, la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial; se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*; advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

En consecuencia, se,

Dispone:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día _27 de julio de 2023 a las 9 a.m., en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta Municipalidad.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, CGP), así:

Parte demandante

Documentales:



Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado pruebas.

Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de pleito dentro de este asunto, a saber: “Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de La Unión Valle, en la carrera 19, barrio La Cruz, que mide 6 metros de frente por 9 metros de centro o fondo dando un área total de 54 metros², distinguido en catastro con el predio No. 01-00-0078-0010-000, mejorada con casa de habitación, dotada de servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica y alinderado de la siguiente manera: ORIENTE: Con carrera 19; OCCIDENTE: Con Jesús María Moreno; NORTE: Con Miriam Chávez y SUR: Con Mirian Millán Bonilla. Matrícula número 380-17115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Roldanillo Valle, la cual se llevará a cabo el día 4 de Julio de 2023 a las 9 a.m., a fin de verificar la posesión ejercida por la parte demandante, e identificar el predio materia de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: Juan Manuel Gallego Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía No.6357014, María Nidia Pineda Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29614994 Personas que podrán ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandante, quienes deberán comparecer personalmente a la diligencia para rendir sus declaraciones en este asunto.

Parte demandada

Personas indeterminadas

Las personas indeterminadas fueron representadas por curador adlitem, quien contesto la demanda sin proponer excepciones ni solicitar prueba alguna.

Pruebas de Oficio

Interrogatorio de Parte

Citar al señor José Eliel Gallego Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.357.677, en calidad de demandante quien deberá comparecer de manera presencial, para que absuelva las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9e54bfec2bd6986ec16c32deda19edcb24ed12593e9b122c0ffa08d515f397**

Documento generado en 11/05/2023 03:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>